



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 036 -2021-MDLV

La Victoria, 14 JUL 2021

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 500-2021-MDLV, el Informe N° 274-2020-MDLV/GR, el Informe N° 285-2020-MDLV/LFRC, el Informe N° 840-2020-MDLV/UL, el Informe N° 1144-2020-MDLV/GR-FT, el Informe N° 424-2020-MDLV/LFRC, el Informe N° 148-2021-MDLV/GR-FT, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001702, la Orden de Servicio N° 0000530, el Informe N° 039-2021-MDLV/UL, el Informe N° 035-2021-MDLV/GA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 500-2021-MDLV de fecha 05 de julio del 2021, se resolvió:

**“ARTICULO PRIMERO: DESCONCENTRAR** en la Gerencia Municipal la competencia de Alcaldía relacionada con el Reconocimiento de Deuda, excepto cuando el Titular de la Entidad disponga el ejercicio directo de dicha competencia; en base a los expuestos en la parte considerativa de la presente resolución (...).”

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, asimismo, el numeral 36.4 de la misma norma establece que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el numeral 43.1 de la norma legal referida indica que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el reconocimiento de la deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N.º 017- 84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengado a cargo del estado, por concepto de Adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 6 y 7 del Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el Organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

Que, los artículos 28, 29 y 30 de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería – Ley 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera exprese.

Que, respecto al procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda de ejercicios presupuestales pasados se precisa que "La motivación de un Acto Resolutivo es expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado, por lo cual es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Por lo tanto, conforme establece la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad administrativa bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos. Por lo cual, la Autoridad Administrativa está obligada a motivar sus actos mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

Que, de los antecedentes del reconocimiento de deuda tenemos, el Informe N° 559-2020-MDLV/GR-FT-WBB de fecha 31 de julio del 2020, el Responsable de Fiscalización tributaria solicita al Gerente de Rentas realice las coordinaciones con la Gerencia correspondiente a fin de que se adquieran 10 chalecos de dril en color azul con logotipos y apellidos, 09 gorros y 09 maletines con logotipos en color azul para el personal que realizan labores de campo del área de Fiscalización Tributaria.

Que, con Informe N° 274-2020-MDLV/GR de fecha 04 de agosto del 2020, el Gerente de Rentas hace llegar al Gerente Municipal el requerimiento de 10 chalecos, 09 gorros y 09 maletines solicitado por el Responsable de Fiscalización Tributaria.

Que, mediante el Informe N° 285-2020-MDLV/LFRC de fecha 30 de septiembre del 2020, el Apoyo de Logística, a través de una revisión al expediente comunica al Jefe de Logística, que para que pueda atender los requerimientos antes mencionados, se necesita que el área usuaria indique las especificaciones técnicas de cada producto, para poder seguir el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 840-2020-MDLV/UL de fecha 05 de octubre del 2020, el Jefe de Logística indica a la Gerente de Rentas que para atender los requerimientos del Informe N° 274-2020-MDLV/GR es necesario que indique las especificaciones técnicas de los chalecos, gorros y maletines.

Que, con Informe N° 1144-2020-MDLV/GR-FT el Responsable de Fiscalización Tributaria alcanza a la Gerente de Rentas, las especificaciones técnicas del requerimiento solicitado según el Informe N° 559-2020-MDLV/GR-FT.

Que, de las cotizaciones anexadas al informe antes mencionado se observa la cotización de fecha 09 de setiembre del 2020, del proveedor **PROYECTOS FERRETERIA HOLGUS E.I.R.L.**, por la suma de S/ 1,253.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 424-2020-MDLV/LFRC de fecha 13 de noviembre del 2020, el Apoyo de Logística hace llegar al Jefe de la Unidad de Logística, la propuesta económica para el requerimiento de chalecos, gorros y maletines, solicitado por Fiscalización Tributaria; señalando al proveedor **PROYECTOS FERRETERIA HOLGUS E.I.R.L.** por el monto de S/ 1,253.00.

Que, con Informe N° 148-2021-MDLV/GR-FT de fecha 20 de enero del 2021, el Responsable de Fiscalización Tributaria, hace llegar al Jefe de la Unidad de Logística, la CONFORMIDAD por la recepción de los bienes.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

Que, se observa la Guía de Remisión (Remitente) Electrónica 001-000248 con RUC: 20561319571 por parte del proveedor **PROYECTOS FERRETERIA HOLGUS E.I.R.L.** a favor de la Municipalidad Distrital de La Victoria, por 10 chalecos, 09 gorros de drill y 09 maletines; asimismo, la Factura Electrónica F001-007358 emitida por el proveedor en mención, por el monto de S/ 1,253.00.

Que, con la certificación de Crédito Presupuestario N°: 001702 con N° CPP SIAF: 0000001935 de fecha 26 de noviembre del 2020 para la adquisición de chalecos, gorros y mandiles, Informe N° 559-2020-MDLV/GR-FT-WBB por el monto de S/ 1,253.00.

Que, se observa la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000530 N° Exp. SIAF: 0000003279 de fecha 26 de noviembre 2020, a favor del proveedor **PROYECTOS FERRETERIA HOLGUS E.I.R.L.**, por el concepto de adquisición de chalecos, gorros y mandiles, requerido por Fiscalización Tributaria según Informe N° 559-2020-MDLV/GR-FT-WBB, por el monto de **S/ 1,253.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)**.

Que, con Informe N° 039-2021-MDLV/UL de fecha 26 de enero del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística solicita al Gerente de Administración, el Reconocimiento de Deuda de acuerdo a los informes a favor de deudas pendientes del ejercicio del año 2020.

Que, mediante Informe N° 035-2021-MDLV/GA de fecha 28 de febrero del 2021, el Gerente de Administración solicita al Gerente Municipal, el reconocimiento de deuda cuyo gasto no fue comprometido al cierre del año fiscal 2020 y se requiere la emisión de una Resolución de Alcaldía, el cual permita continuar con el trámite de pago.

Que, de acuerdo a lo estipulado por las normas legales, teniendo en cuenta el Informe N° 559-2020-MDLV/GR-FT-WBB de fecha 31 de julio del 2020, en el cual se hace llegar el requerimiento solicitado por el Responsable de Fiscalización Tributaria, el Informe N° 148-2020-MDLV/GR-FT de fecha 20 de enero del 2021, en el cual el Responsable de Fiscalización Tributaria hace llegar la conformidad por lo recepción de lo requerido, asimismo, el Informe N° 039-2021- MDLV/UL de fecha 26 de enero 2021, mediante el cual se sustenta técnicamente las razones por las que la Municipalidad Distrital de La Victoria, reconozca la deuda pendiente de pago al proveedor **PROYECTOS FERRETERIA HOLGUS E.I.R.L** la suma de **S/ 1,253.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)**, al haberse comprometido y no devengado al cierre del ejercicio fiscal 2020, siendo exclusiva responsabilidad del Área de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Rentas y de la Unidad de Logística, el sustento y justificación que motiva el presente Acto Administrativo; por lo que, en aras de cumplir con los efectos de los pagos, es materia de darle el trámite administrativo correspondiente a dicho pago pendiente, para cuyo efecto corresponde emitir la presente Resolución aprobando el Reconocimiento de Deuda.

Que, estando a las consideraciones expuestas, en mérito a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 500-2021-MDLV y en uso de las atribuciones de las que esta investida este despacho de la Gerencia Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la parte in fine del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** por el monto de **S/ 1,253.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)**, al no haberse comprometido ni devengado en el ejercicio fiscal del año 2020, según el siguiente detalle:

N°	PROVEEDOR	ORDEN C/S	IMPORTE	INFORME DEL REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	AEREA USUARIA	FOLIOS
4	PROYECTOS FERRETERIA HOLGUS EIRL	O/C 530	S/ 1,253.00	INF N 559-2020-MDLV/GR-FT-WBB	ADQUISICIÓN CHALECOS, MALETINES Y GORROS	FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	22

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el pago de la deuda reconocida en el **ARTÍCULO PRIMERO** deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera con que cuente esta Entidad,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que el Área de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Rentas (quien hizo el requerimiento y otorgó la conformidad de la recepción), así como la Unidad de Logística, quien ha sustentado técnicamente las razones para el presente reconocimiento de deuda, son responsables del sustento y justificación que motiva la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y CTI, a la Gerencia de Administración, Unidad de Logística, así como las demás Áreas y Gerencias que correspondan, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** a las Gerencias y Sub Gerencias que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
CPC. Guillermo R. Valiente Salazar  
GERENTE

